

Jose' Jorge Asuncion Tejero Poot - - - -
Jose Julian Navarro Tax - - - -

Tercero: para dar cumplimiento con el tercer punto del día el presidente municipal prof. Luis Triá Tech Tun. procedió a declarar el quorum legal, do legalmente instalada la Sesión y haciendo validos los acuerdos que se den a tratar.

Cuarto: En cumplimiento con este punto del orden del día, y con fundamento al artículo 56 fracción II ley de gobierno de los municipios del estado de Yucatán estando en tiempo y forma, el presidente municipal tiene a bien proponer al honorable Cabildo la iniciativa de la ley de Ingresos para el ejercicio fiscal correspondiente al año 2010, que ha de regir a esta administración pública Municipal, la cual es la siguiente:

LEY DE INGRESOS 2010 DEL MUNICIPIO IXIL, YUCATÁN

INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE IXIL, YUCATÁN
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2010

TÍTULO PRIMERO
Disposiciones generales

CAPÍTULO I

De la Naturaleza y el Objeto de la Ley

ARTÍCULO 1.- La presente ley es de orden público y de interés social, y tiene por objeto establecer los ingresos que percibirá la Hacienda Pública del Ayuntamiento de Ixil, Yucatán, a través de su Tesorería Municipal, durante el ejercicio fiscal 2009.

ARTÍCULO 2.- Las personas domiciliadas dentro del Municipio de Ixil, Yucatán que tuvieren bienes en su territorio o celebren actos que surtan efectos en el mismo, están obligados a contribuir para los gastos públicos de la manera que disponga la presente ley, así como la Ley General de Hacienda para los Municipios del Estado de Yucatán, y a cumplir con las disposiciones establecidas en esta ley, el Código Fiscal del Estado y los demás ordenamientos fiscales de carácter local y federal.

ARTÍCULO 3.- Los ingresos que se recauden por los conceptos señalados en la presente ley, se destinarán a sufragar los gastos públicos establecidos y autorizados en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Ixil, Yucatán, así como en lo dispuesto en los convenios de coordinación fiscal y en las leyes en que se fundamenten.



H. AYUNTAMIENTO
SINDICO MUNICIPAL
IXIL, YUCATÁN
2007 - 2010

[Signature]

H. AYUNTAMIENTO
SECRETARIA MUNICIPAL
IXIL, YUCATÁN.
2007 - 2010

[Signature]

H. AYUNTAMIENTO
PRESIDENCIA MUNICIPAL
IXIL, YUCATÁN
2007 - 2010

**CAPÍTULO II
DE LOS CONCEPTOS DE INGRESOS**

ARTÍCULO 4.- Los conceptos por los que la Hacienda Pública del Ayuntamiento de Ixil, Yucatán, percibirá ingresos, serán los siguientes:

- a. Impuestos;
- b. Derechos;
- c. Contribuciones de mejoras;
- d. Productos,
- e. Aprovechamientos,
- f. Participaciones federales
- g. Aportaciones federales,
- h. Participaciones Estatales
- i. Aportaciones Estatales
- j. Ingresos Extraordinarios
- k. Financiamiento.

ARTÍCULO 5.- Los **IMPUESTOS** que el municipio percibirá, se clasifican como sigue.

I.- Impuesto Predial	\$200,000.00
II.- Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles	\$200,000.00
III.- Impuesto a Espectáculos y Diversiones Públicas	\$0.00
Suman los Impuestos	\$400,000.00

H. AYUNTAMIENTO
SINDICO MUNICIPAL
IXIL, YUCATAN.
2007 - 2010

ARTÍCULO 6.- Los **DERECHOS** que el municipio percibirá, se causarán por los siguientes conceptos:

I.- Derechos por Servicios de Licencias y Permisos	\$15,000.00
II.- Derechos por Servicios de Seguridad Pública	\$0.00
III.- Derechos por Servicios de Limpia y Recolección de Basura	
IV.- Derechos por servicios de agua potable	\$9,000.00
V.- Derechos por Certificados y Constancias	\$1,500.00
VI.- Derechos por Servicios de Mercados	\$2,000.00
VII - Derechos por Uso de Panteones	\$15,000.00
VIII.- Permisos de construcción	\$0.00
IX.- Derechos no especificados	\$3,000.00
Suman los Derechos	\$45,500.00

H. AYUNTAMIENTO
PRESIDENCIA MUNICIPAL
IXIL, YUCATAN
2007 - 2010

ARTÍCULO 7.- Las **CONTRIBUCIONES** por **MEJORAS** que el municipio percibirá, serán las siguientes:

Contribuciones especiales por mejoras	\$
---------------------------------------	----

ARTÍCULO 8.- Los **PRODUCTOS** que el municipio percibirá serán los siguientes:

I.- Productos Derivados de Bienes Inmuebles	\$2,000.00
II.- Productos Derivados de Bienes Muebles	\$0.00
III.- Productos Financieros	\$500.00
IV.- Otros productos	
Suman los Productos	\$2,500.00

H. AYUNTAMIENTO
SECRETARIA MUNICIPAL
IXIL, YUCATAN.
2007 - 2010

ARTÍCULO 9.- Los **APROVECHAMIENTOS** que el municipio percibirá, se clasificarán de la siguiente manera:

LEY DE INGRESOS 2010 DEL MUNICIPIO IXIL, YUCATÁN

1.1.- Infracciones por faltas administrativas	\$1,000.00
1.2.- Infracciones por faltas de carácter fiscal	\$
1.3.- Sanciones por falta de pago oportuno de créditos fiscales	\$
2.- Derivados de recursos transferidos al municipio	
2.1 - Cesiones.	\$
2.2 - Herencias	\$
2.3 - Legados	\$
2.4.- Donaciones	\$
2.5.- Adjudicaciones judiciales.	\$
2.6 - Adjudicaciones administrativas	\$
2.7.-Subsidios de otro nivel de gobierno.	\$400,000.00
2.8 - Subsidios de organismos públicos y privados	\$
2.9.- Multas impuestas por autoridades federales, no fiscales.	\$
2.10.- ZOFEMAT.*	\$80,000.00
3.- Aprovechamientos diversos	\$10,000.00
4.- Aprovechamientos diversos.	\$
Suman los Aprovechamientos	
	<u>\$491,000.00</u>

* Sólo para aquellos que tengan costa.

ARTÍCULO 10.- Las PARTICIPACIONES que el municipio percibirá, serán.

Participaciones Federales	\$7,174,351.00
Participaciones Estatales	\$198,407.00
Suma	<u>\$7,372,758.00</u>

ARTÍCULO 11.- Las APORTACIONES que el municipio percibirá, serán

I.- Fondo de aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	\$1,712,382.00
II.- Fondo de aportaciones para el Fortalecimiento Municipal	\$1,512,079.00
Suman las Aportaciones	<u>\$3,224,461.00</u>

ARTÍCULO 12.- Los INGRESOS EXTRAORDINARIOS que el municipio percibirá, serán

I.- Los que autorice en Congreso del Estado.	\$
II.- Los financiamientos aprobados por el Cabildo, cuyo vencimiento no exceda el periodo de gestión del Ayuntamiento.	\$
III.- Los subsidios.	\$
IV.- Los que se reciban del Estado o la Federación por conceptos diversos a las Participaciones y Aportaciones	\$

Suma de los Ingresos Extraordinarios: \$

H AYUNTAMIENTO
SECRETARÍA MUNICIPAL
IXIL, YUCATÁN.
2007 - 2010

H AYUNTAMIENTO
PRESIDENCIA MUNICIPAL
IXIL, YUCATÁN.
2007 - 2010

H AYUNTAMIENTO
SINDICO MUNICIPAL
IXIL, YUCATÁN.
2007 - 2010

LEY DE INGRESOS 2010 DEL MUNICIPIO IXIL, YUCATAN

El Total de Ingresos que el Ayuntamiento de Ixil, Yucatan -----
percibirá en el ejercicio fiscal 2010 ascenderá a:

\$11,536,219.00

TÍTULO SEGUNDO
IMPUESTOS

CAPÍTULO I
IMPUESTO PREDIAL

ARTÍCULO 13.- El impuesto predial se determinará con una cuota fija de \$50 y aplicando la tasa del 0.10 % sobre el valor catastral de la sección I a la sección IV. A la zona costera se la aplicara el 40% sobre el valor catastral.

TABLA DE VALORES CATASTRALES DE TERRENO

VALORES UNITARIOS DE TERRENO Y CONSTRUCCIONES

ZONAS O CALLES	TRAMOS ENTRE CALLE Y CALLE		\$ POR M2
SECCIÓN 1			
DE LA CALLE 19 A LA CALLE 21	16	20	20.00
DE LA CALLE 16 A LA CALLE 20	19	21	20.00
DE LA CALLE 15 A LA CALLE 17	14	20	15.00
DE LA CALLE 14 A LA CALLE 20	15	19	15.00
DE LA CALLE 19 A LA CALLE 21	12	16	15.00
DE LA CALLE 12 A LA CALLE 14	19	21	15.00
RESTO DE LA SECCIÓN			10.00
SECCIÓN 2			
DE LA CALLE 21 A LA CALLE 25	16	20	20.00
DE LA CALLE 16 A LA CALLE 20	21	25	20.00
DE LA CALLE 21 A LA CALLE 27	12	26	15.00
DE LA CALLE 12 A LA CALLE 14	21	27	15.00
DE LA CALLE 16 A LA CALLE 20	25	29	15.00
DE LA CALLE 27 A LA CALLE 29	16	20	15.00
RESTO DE LA SECCIÓN			10.00
SECCIÓN 3			
DE LA CALLE 21 A LA CALLE 25	20	22	20.00
DE LA CALLE 20 A LA CALLE 22	21	25	20.00
DE LA CALLE 21 A LA CALLE 27	22	26	15.00
DE LA CALLE 24 A LA CALLE 16	21	27	15.00
DE LA CALLE 20 A LA CALLE 22	25	29	15.00
DE LA CALLE 24	27	29	15.00
DE LA CALLE 29	22	24	10.00
RESTO DE LA SECCIÓN			20.00
SECCIÓN 4			
DE LA CALLE 19 A LA CALLE 21	20	22	20.00
DE LA CALLE 20 A LA CALLE 22	19	21	20.00
DE LA CALLE 15 A LA CALLE 21	22	26	15.00
DE LA CALLE 24 A LA CALLE 26	15	21	15.00
DE LA CALLE 15 A LA CALLE 17	20	22	15.00
DE LA CALLE 20 A LA CALLE 22	15	19	15.00

H. AYUNTAMIENTO
SINDICATO MUNICIPAL
IXIL, YUCATAN
2007

H. AYUNTAMIENTO
SECRETARÍA MUNICIPAL
IXIL, YUCATAN
2007 - 2010

PRESENCIA MUNICIPAL
IXIL, YUCATAN
2007 - 2010

LEY DE INGRESOS 2010 DEL MUNICIPIO IXIL, YUCATÁN

RESTO DE LA SECCIÓN		10 00
ZONA COSTERA		
LOS PRIMERO 50 MTS QUE SEAN COLINDANTES CON LA ZONA FEDERAL MARITIMA TERRESTRE		\$ VALOS POR M2 1,000.00
DESPUES DE LOS CINCUENTA METROS Y HASTA LOS DOSCIENTOS METROS DE LA ZONA FEDERAL MARITIMA TERRESTRE		600 00
EL RESTO DE LA ZONA		300 00

RÚSTICOS		\$ POR HECTÁREA
BRECHA		1,000 00
CAMINO BLANCO		2,000.00
CARRETERA		3,000 00

VALORES UNITARIOS DE CONSTRUCCIÓN (SECCION 1 A 4)	SECCIÓN 1 Y 2	SECCION 3 Y 4	RÚSTICOS
TIPO	\$ POR M2	\$ POR M2	\$ POR M2
CONCRETO	200.00	150.00	1,000.00
HIERRO Y ROLLIZOS	180.00	120.00	100 00
ZINC	150 00	120.00	90 00
CARTÓN Y PAJA	120 00	100.00	60 00

VALORES UNITARIOS DE CONSTRUCCIÓN (ZONA COSTERA)	DENTRO DE LOS PRIMEROS 50 MTS	RESTO DE LA SECCION
TIPO	\$ POR M2	\$ POR M2
CONCRETO	3,000 00	2,000 00
HIERRO Y ROLLIZOS	1,000 00	500.00
ZINC	500 00	300.00
CARTÓN Y PAJA	300.00	200 00



 AYUNTAMIENTO
 SINDICO MUNICIPAL
 IXIL, YUCATÁN.
 2007 - 2010


Para el cálculo del impuesto predial será con base en el valor catastral.

ARTÍCULO 14.-Cuando se pague el impuesto anual durante el primer bimestre del año, el contribuyente gozará de un descuento del 10% .

ARTÍCULO 15.- El impuesto predial con base en las rentas o frutos civiles que produzcan los inmuebles causarán el impuesto, se causará con base en la siguiente tabla de tarifas

- Sobre la renta o frutos civiles mensuales por casas habitación: 2 %
- Sobre la renta o frutos civiles mensuales por actividades comerciales: 2 %


 H. AYUNTAMIENTO
 SECRETARIA MUNICIPAL
 IXIL, YUCATÁN,
 2007 - 2010


 H. AYUNTAMIENTO
 PRESIDENCIA MUNICIPAL
 IXIL, YUCATÁN
 2007 - 2010

LEY DE INGRESOS 2010 DEL MUNICIPIO IXIL, YUCATÁN

**CAPÍTULO II
IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE INMUEBLES**

ARTÍCULO 16.- El impuesto a que se refiere este capítulo, se calculará aplicando la tasa del 2 % a la base gravable señalada en la Ley General de Hacienda para los Municipios del Estado de Yucatán

**CAPÍTULO III
IMPUESTO A ESPECTÁCULOS Y DIVERSIONES PÚBLICAS**

ARTÍCULO 17.- El impuesto se calculará sobre el monto total de los ingresos percibidos, y se determinará aplicando a la base antes referida, las tasas que se establecen a continuación.

I.- Por obras de teatro o funciones de circo	5 %
II.- Otros	2 %

**TÍTULO TERCERO
DERECHOS**

**CAPÍTULO I
DERECHOS POR SERVICIOS DE LICENCIAS Y PERMISOS**

ARTÍCULO 18.- Por el otorgamiento de las licencias, permisos o autorizaciones para el funcionamiento de establecimientos o locales, cuyos giros sean la enajenación de bebidas alcohólicas o la prestación servicios que incluyan el expendio de dichas bebidas, siempre que se efectúen total o parcialmente con el público en general causarán y pagarán derechos de conformidad con las tarifas establecidas en los siguientes artículos.

ARTÍCULO 19.- En el otorgamiento de licencias para el funcionamiento de establecimientos o locales cuyos giros sean la venta de bebidas alcohólicas se cobrará una cuota de acuerdo a la siguiente tarifa:

I.- Vinaterías o licorerías	\$ 5,000.00
II.- Expendios de cerveza	\$ 5,000.00
III - Departamento de licores en supermercados y mini súper	\$ 5,000.00

ARTÍCULO 20.- A los permisos eventuales para el funcionamiento de expendios de cerveza se les aplicará la cuota diaria de \$ 50

ARTÍCULO 21.- Para el otorgamiento de licencias de funcionamiento de establecimientos o locales cuyos giros sean la prestación de servicios que incluyan el expendio de bebidas alcohólicas se cobrará una cuota de acuerdo a la siguiente tarifa:

I.- Cantinas y bares	\$ 5,000.00
II.- Restaurantes - Bar	\$5,000.00
III.- Loncherías	\$5,000.00
IV.- fondas	\$5,000.00
V.- Hoteles, moteles y posadas	\$5,000.00



H. AYUNTAMIENTO
SINDICO MUNICIPAL
IXIL, YUCATÁN.
2007 - 2010

ARTÍCULO 22.- Por el otorgamiento de la revalidación anual de licencias para el funcionamiento de los establecimientos que se relacionan en los artículos 19 y 21 de esta ley, se pagará un derecho conforme a la siguiente tarifa:

H. AYUNTAMIENTO
SECRETARIA MUNICIPAL
IXIL, YUCATÁN.
2007 - 2010

H. AYUNTAMIENTO
PRESIDENCIA MUNICIPAL
IXIL, YUCATÁN.
2007 - 2010

LEY DE INGRESOS 2010 DEL MUNICIPIO IXIL, YUCATÁN

I.- Vinaterías o licorerías	\$300.00
II.- Expendios de cerveza	\$300.00
III.- Departamento de licores en supermercados y minisuper	\$300.00
IV.- Cantinas y bares	\$300.00
V.- Restaurante-Bar	\$300.00
VI.- hoteles y moteles	\$300.00
VII.- Salones de baile, de billar o boliche	\$200.00
VIII.- fondas, loncherías	\$150.00

ARTÍCULO 23.- Por el otorgamiento de las licencias para instalación de anuncios de toda índole, causarán y pagarán derechos de acuerdo con la siguiente tarifa:

I.- Anuncios murales por metro cuadrado o fracción	\$100.00
II.- Anuncios estructurales fijos por metro cuadrado o fracción	\$100.00
III.- Anuncios en carteleras mayores de 2 metros cuadrados, por cada metro cuadrado o fracción	\$100.00
IV.- Anuncios en carteleras oficiales, <i>por</i> cada una	\$100.00
V.- Vehículos con permiso de propaganda comercial	\$100.00
VI.- Uso de las instalaciones de H. Ayuntamiento por día	\$100.00

ARTÍCULO 24.- Por el otorgamiento de los permisos de construcción, reconstrucción, ampliación, demolición de inmuebles; de fraccionamientos; construcción de pozos y albercas; ruptura de banquetas, empedrados o pavimento, causarán y pagarán derechos de acuerdo con la tarifa única de \$200.00

ARTÍCULO 25.- Por el permiso para el cierre de calles por fiestas o cualquier evento o espectáculo en la vía pública, se pagará la cantidad de \$ 110.00 por día.

ARTÍCULO 26.- Por el otorgamiento de los permisos para luz y sonido, bailes populares con grupos locales y otros se causarán y pagarán derecho de \$ 350.00 por día

ARTÍCULO 27.- Por el otorgamiento de los permisos para cosos taurinos, se causarán y pagarán derecho de \$20 por día por cada uno de los palqueros

CAPÍTULO II

DERECHOS POR SERVICIOS DE VIGILANCIA

ARTÍCULO 28.- Este derecho se pagará con base a días, de acuerdo a la siguiente tarifa:

I.- En fiestas de carácter social, exposiciones, asambleas y demás eventos análogos, en general, una cuota \$150.00 por comisionado por cada elemento de la corporación.

II.- En las empresas, instituciones y con particulares, una cuota de \$200.00 por comisionado por cada elemento de la corporación

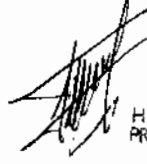
CAPÍTULO III

DERECHOS POR SERVICIOS DE LIMPIA Y RECOLECCIÓN DE BASURA


H. AYUNTAMIENTO
SECRETARÍA MUNICIPAL
IXIL, YUCATÁN.
2007 - 2010




H. AYUNTAMIENTO
PRESIDENCIA MUNICIPAL
IXIL, YUCATÁN.
2007 - 2010





H. AYUNTAMIENTO
SINDICATO MUNICIPAL
IXIL, YUCATÁN
2007 - 2010



LEY DE INGRESOS 2010 DEL MUNICIPIO IXIL, YUCATÁN

ARTÍCULO 29.- Los derechos correspondientes al servicio de limpia se causarán y pagarán de conformidad con la siguiente clasificación:

I.- Servicio domiciliario	\$ 10.00 mensuales
a) Por recolección esporádica	\$ 25.00 por cada viaje
II.- Servicio comercial	\$ 25.00 mensuales
a).- Por recolección esporádica	\$ 40.00 por cada viaje.
III.- Desechos industriales	\$ 50.00 mensual.

ARTÍCULO 30.- El derecho por el uso de basureros propiedad del municipio se causará y cobrará la cantidad de \$ 45.00

CAPÍTULO IV

DERECHOS POR SERVICIOS DE AGUA POTABLE

ARTÍCULO 31.- Los propietarios de predios que cuenten con aparatos de medición, pagarán una tarifa bimestral con base en el consumo de agua del período

Si no cuentan con medidores, se pagarán cuotas bimestrales, por

- Consumo familiar \$15 00
- Domicilio con sembrados \$15 00
- Comercio \$30 00
- Industria \$80 00
- Granja u otro establecimiento de alto consumo \$80 00

Por la conexión o instalación de toma nueva se cobrará una tarifa única de \$ 450.00

CAPÍTULO V

DERECHOS POR CERTIFICADOS Y CONSTANCIAS

ARTÍCULO 32.- Por los certificados y constancias que expida la autoridad municipal, se pagarán las cuotas siguientes:

- I.- Por cada certificado que expida el Ayuntamiento \$40.00
- II.- Por cada copia certificada que expida el Ayuntamiento \$40.00
- III.- Por cada constancia que expida el Ayuntamiento \$40.00
- IV.- Por cada copia expedida por el IMAIP se realizará el pago de 1.00
- V.- Por cada copia certificada que expida el IMAIP se pagará 5.00

CAPÍTULO VI

DERECHOS POR SERVICIOS DE MERCADOS O CENTRALES DE ABASTO

ARTÍCULO 33.- Los derechos por servicios de mercados se causarán y pagarán de conformidad con las siguientes tarifas

- I.- En el caso de locales comerciales con giros tales como ferreterías, tiendas de abarrotes, de venta de alimentos, etc. ubicados en el municipio se pagarán \$ 200.00 anual por local asignado,

H. AYUNTAMIENTO
SINDICO MUNICIPAL
IXIL, YUCATAN.
2007 - 2010

H. AYUNTAMIENTO
PRESIDENCIA MUNICIPAL
IXIL, YUCATAN.
2007 - 2010

LEY DE INGRESOS 2010 DEL MUNICIPIO IXIL, YUCATÁN

II.- En el caso de comerciantes que utilicen mesetas ubicadas dentro de los mercados de carnes y de verduras se pagará una cuota fija de \$ 200.00 mensual.

III.- Ambulantes \$20 cuota por día

**CAPÍTULO VII
DERECHOS POR USO DE PANTEONES**

ARTÍCULO 34.- Los derechos a que se refiere este Capítulo, se causarán y pagarán conforme a las siguientes cuotas:

I.- inhumación	\$ 300.00
II.-exhumación	\$ 300.00
III- Renta de boveda	\$ 400.00
IV.-Expedición de duplicados por documentos de concesiones	\$ 50.00
V.-Osario a perpetuidad	\$ 1,000.00

**CAPITULO VIII
DERECHOS POR SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO**

ARTÍCULO 35.- El derecho por servicios de Alumbrado Publico será el que resulte de aplicar lo que se describe en la Ley General de Hacienda para los municipios del Estado de Yucatán



**TÍTULO CUARTO
PRODUCTOS**

**CAPÍTULO I
PRODUCTOS DERIVADOS DE BIENES INMUEBLES**

ARTÍCULO 36.- El Municipio percibirá productos derivados de sus bienes inmuebles por los siguientes conceptos:

I.- Arrendamiento o enajenación de bienes inmuebles. La cantidad a percibir será la acordada por el Cabildo al considerar las características y ubicación del inmueble.

II.- Por arrendamiento temporal o concesión por el tiempo útil de locales ubicados en bienes de dominio público, tales como mercados, plazas, jardines, unidades deportivas y otros bienes destinados a un servicio público. La cantidad a percibir será la acordada por el Cabildo al considerar las características y ubicación del inmueble, se pagara una cuota fija de \$600.00 por cada evento en el día y \$ 800.00 en la noche.

III.- Por concesión del uso del piso en la vía pública o en bienes destinados a un servicio público como mercados, unidades deportivas, plazas y otros bienes de dominio público.

a).- Por derecho de piso a vendedores con puestos semifijos se pagará una cuota fija de \$ 50.00 diaria

b).- En los casos de vendedores ambulantes se establecerá una cuota fija de \$ 30.00 diaria

[Handwritten signature]

H. AYUNTAMIENTO
SECRETARÍA MUNICIPAL
IXIL, YUC., 4.º Av.
2007 - 2010

[Handwritten signature]

H. AYUNTAMIENTO
PRESIDENTE MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO
PRESIDENTE MUNICIPAL
IXIL, YUCATÁN
2007 - 2010

LEY DE INGRESOS 2010 DEL MUNICIPIO IXIL, YUCATÁN

**CAPÍTULO II
PRODUCTOS DERIVADOS DE BIENES MUEBLES**

ARTÍCULO 37.- Podrán los municipios percibir productos por concepto de la enajenación de sus bienes muebles, siempre y cuando éstos resulten innecesarios para la administración municipal, o bien que resulte incoasteable su mantenimiento y conservación, debiendo sujetarse las enajenaciones a las siguientes reglas.

I.- Los bienes cuyo valor sea de hasta \$10,000. Podrán ser enajenados con autorización del Presidente Municipal

II - Los bienes con valor superior a \$10,000 Sólo podrán ser enajenados previo acuerdo del Cabildo

**CAPÍTULO III
PRODUCTOS FINANCIEROS**

ARTÍCULO 38.- El municipio percibirá productos derivados de las inversiones financieras que realice transitoriamente con motivo de la percepción de ingresos extraordinarios o períodos de alta recaudación. Dichos depósitos deberán hacerse eligiendo la alternativa de mayor rendimiento financiero siempre y cuando, no se limite la disponibilidad inmediata de los recursos conforme las fechas en que éstos serán requeridos por la administración

**CAPÍTULO IV
OTROS PRODUCTOS**

ARTÍCULO 39.- El Municipio percibirá productos derivados de sus funciones de derecho privado, por el ejercicio de sus derechos sobre bienes ajenos y cualquier otro tipo de productos no comprendidos en los tres capítulos anteriores.

**TÍTULO QUINTO
APROVECHAMIENTOS**

CAPÍTULO I

**APROVECHAMIENTOS DERIVADOS DE RECURSOS
TRANSFERIDOS AL MUNICIPIO**

ARTÍCULO 40.- Corresponderán a este capítulo de ingresos, los que perciba el municipio por cuenta de:

- I.- Cesiones
- II.- Herencias;
- III.- Legados,
- IV.- Donaciones,
- V.- Adjudicaciones Judiciales;
- VI.- Adjudicaciones Administrativas;
- VII.- Subsidios de Otro Nivel de Gobierno,
- VIII.- Subsidios de Organismos Públicos y Privados, y
- IX.- Multas Impuestas por Autoridades Administrativas Federales no Fiscales.

**CAPÍTULO II
APROVECHAMIENTOS DIVERSOS**

ARTÍCULO 41.- El municipio percibirá aprovechamientos derivados de otros conceptos no previstos en los capítulos anteriores, cuyo rendimiento, ya sea en efectivo o en especie, deberá ser ingresado al erario municipal, expidiendo de inmediato el recibo oficial respectivo.



 H. AYUNTAMIENTO
 SECRETARÍA MUNICIPAL
 IXIL, YUC. SAN.
 2007 - 2010



 H. AYUNTAMIENTO
 PRESIDENCIA MUNICIPAL
 IXIL, YUCATÁN.
 2007 - 2010



 H. AYUNTAMIENTO
 SINDICO MUNICIPAL
 IXIL, YUCATÁN.
 2007 - 2010

LEY DE INGRESOS 2010 DEL MUNICIPIO IXIL, YUCATÁN

TÍTULO SEXTO
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES

CAPÍTULO UNICO
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES FEDERALES Y ESTATALES

ARTÍCULO 42.- Son participaciones y aportaciones, los ingresos provenientes de contribuciones y aprovechamientos federales o estatales que tienen derecho a percibir los Municipios, en virtud de los convenios de adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, celebrados entre el Estado y la Federación o de las leyes fiscales relativas y conforme a las normas que establezcan y regulen su distribución

La Hacienda Pública Municipal percibirá las participaciones estatales y federales, determinadas en los convenios relativos y en la Ley de Coordinación Fiscal del Estado

TITULO SEPTIMO

FINANCIAMIENTOS

CAPITULO UNICO

ARTICULO .- 43.- El H Ayuntamiento de Ixil estará facultado a solicitar financiamiento de alguna Banca Oficial del Gobierno Federal y Estatal y Particular, previa autorización del Cabildo siempre y cuando no exceda del periodo de administración constitucional.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Esta ley entrará en vigor el día primero de enero del año dos mil diez previa su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán y tendrá vigencia hasta el treinta y uno de diciembre del mismo año

ARTICULO SEGUNDO.- El cobro de los derechos, así como las tasas, cuotas y tarifas aplicables a los servicios que a la fecha de la publicación de la presente Ley, no haya sido transferidos al Ayuntamiento por el Gobierno del Estado, entraran en vigor hasta la firma del convenio respectivo

Por lo que expuesta a dicha iniciativa, el presidente municipal tiene a bien someter la misma a votación al Honorable cabildo para su debida aprobación por lo que previo a su estudio y deliberación de la misma por UNANIMIDAD de votos de los regidores presentes se aprobó por lo que desde luego se aprobó en los términos propuestos sin modificaciones a donde esta ley toda la fuerces y validez legal para su debida aplicación en el ejercicio fiscal referida. Acto seguido el presidente municipal Ceto un receso para que el Secretario Municipal María Teresa de la Cruz Baquedano Quijano prosiga al levantamiento del acta de la presente Sesión hecho esta, el presidente municipal dio por clausurada la Sesión siendo las 12:30 p.M. del día



H. AYUNTAMIENTO
PRESIDENCIA MUNICIPAL
IXIL, YUCATÁN.
2007 - 2010



H. AYUNTAMIENTO
SECRETARÍA MUNICIPAL
IXIL, YUCATÁN.